



# Resolución Directoral Regional

N.º 2332-2023-GRSM/DRE

Moyobamba, 23 AGO. 2023

Visto, el expediente N° 001-2023851141 de fecha 10 de julio de 2023 que contiene el Oficio N° 2110-2023-PGE-GRSM/PPR-YMGY, sobre la Observación de la Resolución Jefatural N° 865-2020-GRSM/DRE/DO-OO.UE-306-R, según Resolución Judicial N° 22 asignada en el expediente judicial N° 00028-2015-C-2207-JM-CI-01, en un total de catorce (14) folios útiles, y;

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece "*La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales*";

Que, por Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático y descentralizado al servicio del ciudadano;

Con Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "*Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos*", y en el artículo segundo establece "*El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines*". Asimismo, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo resuelve "*Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)*";

Que, con Resolución Jefatural N° 865-2020-GRSM/DRE/DO-OO.UE-306-R, de fecha 13 de febrero del 2020; el Jefe de la Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 306 – Educación Rioja, reconoce crédito devengado, a favor de **ROSARIO SANTILLAN TRIGOZO**, por concepto del 30% de preparación de clases y evaluación, calculado sobre la base de su remuneración total (íntegra), en aplicación del Decreto Supremo N° 051-91-PCM artículo 8° inciso b); reconociendo la suma de S/. 10,057.28, en cumplimiento del mandato judicial contenida en la Resolución N° 05 de fecha 12 de enero del 2016, consentida mediante Resolución N° 13 de fecha 04 de junio del 2018, obrante en el expediente judicial N° 00028-2015-0-2207-JM-CI-01;





# Resolución Directoral Regional

N.º 2332 -2023-GRSM/DRE

Que, con Oficio N° 2110-2023-PGE-GRSM/PPR-YMGY, de fecha 10 de julio de 2023, remitido por la Procuraduría Pública Regional, solicita se dé cumplimiento a la Resolución Judicial N° 22 de fecha 10 de junio del 2023, asignada en el expediente judicial N° 00028-2015-0-2207-JM-CI-01; emitida ante el Primer Juzgado Civil – Sede MBJ Rioja, que resuelve declarar Fundada la Observación de la Resolución Jefatural N° 865-2020-GRSM/DRE/DO-OO.UE-306-R, de fecha 13 de febrero del 2020;

Que, de conformidad con el artículo 4° del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: **“Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de indole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala”**; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple con efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos; por lo que, corresponde emitir la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU que modifica el Reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Gestión Institucional y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 024-2023-GRSM/GR;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR FUNDADA LA OBSERVACIÓN** por mandato judicial de la Resolución Jefatural N° 865-2020-GRSM/DRE/DO-OO.UE-306-R, de fecha 13 de febrero del 2020; que reconoce como créditos devengados por la suma de S/ 10,057.28 a favor de **ROSARIO SANTILLAN TRIGOZO**, por concepto del 30% de preparación de clases y evaluación, calculado sobre la base de su remuneración total (integral), en aplicación del Decreto Supremo N° 051-91-PCM artículo 8° inciso b); mandato que se encuentra contenido en la Resolución Judicial N° 22, de fecha 10 de junio del 2023, asignada en el expediente judicial N° 00028-2015-0-2207-JM-CI-01; emitida ante el Primer Juzgado Civil – Sede MBJ Rioja.

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR** a la Oficina de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local Rioja, emitir la Resolución con el cálculo correspondiente y que la liquidación se realice dando cumplimiento a la Resolución Judicial N° 22 de fecha 10 de junio del 2023, asignada en el expediente judicial N° 00028-2015-0-2207-JM-CI-01; emitida ante el Primer Juzgado Civil – Sede MBJ Rioja.





GOBIERNO REGIONAL  
**SAN MARTÍN**

# Resolución Directoral Regional

N.º 2332 -2023-GRSM/DRE

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** la presente resolución a través de Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la Dirección Regional de Educación de San Martín a la interesada, a la Oficina de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local Rioja y a la Procuraduría Pública Regional de San Martín.

**ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR** la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín ([www.dresanmartin.gob.pe](http://www.dresanmartin.gob.pe)).

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
CERTIFICA: Que este presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.



23 AGO 2023

Mayobamba

*Iris Liliana Morales Mendoza*  
RESPONSABLE DE LA O.A.U. y G.  
C.M. 1048303464



Firmado digitalmente por:  
ISUIZA PÉREZ Alfonso FAU  
20531375808 hard  
Motivo: SOY EL AUTOR DEL DOCUMENTO  
CARGO: DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACION  
Fecha: 21/08/2023 14:28:01-0500



GRSM

Firmado digitalmente por:  
MEGO GARCÍA Kevin Arnold  
FAU 20531375808 hard  
Motivo: DOY Vº Bº  
Fecha: 18/08/2023 08:09:49-0500



GRSM

Firmado digitalmente por:  
MUÑOZ RIVERO Lolín FAU  
20531375808 hard  
Motivo: DOY Vº Bº  
CARGO:  
DIRECTOR DE GESTION INSTITUCIONAL  
Fecha: 17/08/2023 10:20:48-0500

AIP/DRESM  
KAMG/AJ  
DCVZ/A.AJ

Documento Nro: 019-2023979255. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por

lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=c21466b8q8ca9q4774q98e4q858ce48dc79b>

